

MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE LA EMPRESA SERVICIOS
SECURITAS, S.A.

ACTA Nº: 3

FECHA: 5/04/2017

En Madrid, en el domicilio de la empresa SERVICIOS SECURITAS, S.A. COMPARECEN:

De una parte, y en representación de la empresa SERVICIOS SECURITAS, S.A., D. Víctor Jiménez Pérez (DNI número 5256422-W), D. Ignacio Martín Tanarro (DNI 824930 N) y D. Francisco Bragulat Parrilla (DNI 02606142-N) (en adelante, la empresa).

De otra parte, y en representación de las secciones sindicales (en adelante, la representación sindical):

En representación de la Sección Sindical de U.G.T. en la empresa SERVICIOS SECURITAS, S.A.:

D^a. Isabel María Sánchez Olmedo (DNI 31673404 N)
D^a. Gumersinda Sampedro Arias (DNI 36051756 S)
D^a. Sara Arce Arias (DNI 11806507 D)
D^a. Susana Meliá Contino (DNI 54037805 H)
D^a. Lorena Rodrigo Rubio (DNI 73010293 J)
D. Javier Fernández Conejero (DNI 44519831 L)
D. Diego Giraldez Gerez (DNI 37325966 W)

En representación de la Sección Sindical de U.S.O. en la empresa SERVICIOS SECURITAS, S.A.:

D. Basilio Alberto Febles Armas (4543728 Y)
D. Ana María Mateos Horganero
D^a. Amparo Ibáñez Martínez (2099080 P)
D. Alcides Jesus Menendez (51200571 H)
D^a. Ana Belén Cortés Caraballo (3134864 X)

En representación de la Sección Sindical de C.S.I.F. en la empresa SERVICIOS SECURITAS, S.A.:

D^a. Marcia Dos Santos Alves (26280255 H)
D^a. Carolina Rodríguez García (46925117 B)
D^a. Aday José Rivero Mejías (44722142 E)

EXPONEN

PRIMERO

Se exponen, por orden, y en representación de cada una de las organizaciones sindicales aquellos aspectos que inexcusablemente han de incluirse en el Convenio, y que se describen aquí de forma resumida y, finalmente, conjunta:

Ampliación del ámbito temporal a 2 años, con el correspondiente incremento sobre el actual.

Que los puestos de la Comisión paritaria se asignen en la misma proporcionalidad que ostentan en la actualidad los firmantes.

La entrega de las programaciones mensuales antes del día 25 del mes anterior.

Ofrecer a los trabajadores a tiempo parcial la posibilidad de acceder a contratos a tiempo completo.

Incluir en el cajero/aparcado la formación suficiente

Mantener el Plus de Festivos

Retirar la horquilla y limitar los periodos y causas de recuperación de jornada.

Días asuntos propios 1 recuperable.

Aumento del valor de la Nocturnidad

Mantener los Complementos de Navidad y Nochevieja excluyentes entre si.

Libranza en festividades navideñas, se garantiza al menos una noche de libranza

Mantenimiento de los complementos por enfermedad.

SEGUNDO.- Tras un receso, la empresa realizar una nueva oferta global, relativa al texto, respondiendo a cada una de las peticiones y elaborando un nuevo clausulado que entrega, junto con la oferta económica para el periodo 2017/2018, haciendo constar que es una oferta completa e indivisible que incluye tres periodos: del 1 de enero de 2017 a la firma del convenio; de esta fecha al 31 de diciembre de 2017 y, finalmente, la del 2018.

En cualquier caso, de aceptarse, habría de redactarse normas que permitan la aplicación práctica de esta oferta económica e incluir las correspondientes medidas transitorias.

TERCERO.- El representante de U.G.T. Toma la palabra para exponer que es requisito indispensable para la firma de este y cualquier otro convenio de empresas de Auxiliares de servicio, la inclusión de dos cláusulas: la primera, relativa a al adhesión futura de la empresa a un Convenio de Sector que regule las relaciones laborales entre estas empresas y sus trabajadores. La segunda, que incluye el compromiso de no invadir ninguna actividad profesional regulada por otro Convenios Colectivos. Igualmente manifiesta que, de forma previa, ha de someter, su firma, al criterio de su Comisión Ejecutiva Federal.

Por la empresa se solicita, para su consideración, una propuesta de texto de ambas cláusulas.

CUARTA.- Toma la palabra el representante de U.G.T. en la comisión, para plantear a la misma la necesidad de dar entrada en la negociación a CC.OO. habida cuenta de que si bien ese sindicato carece de sección sindical en la empresa y su representatividad es limitada, no obstante la negociación del convenio con ese sindicato garantizaría una mayor estabilidad al producto de la negociación que se está llevando a cabo.

Por la empresa se pone de manifiesto al representante U.G.T. que el Estatuto de los Trabajadores no contempla una negociación con sujetos externos a la empresa, como lo son los sindicatos genéricamente considerados o sus órganos internos, tales como federaciones, por lo que la comisión ahora vigente está debidamente constituida; significando, además, que la exclusión en la negociación de CC.OO. obedeció única y exclusivamente a su negativa a constituir una sección sindical en la empresa, pese a que fue invitado a ello y pese a que éste es el único órgano legitimado a nivel sindical para la negociación de un convenio de empresa. Además, añade el representante de la empresa que la constitución del banco social, fue conforme para todos sus integrantes actuales.

Por parte del representante de U.G.T. se insiste en esta petición y solicita un receso para abordar esta cuestión con el resto de secciones sindicales que componen el banco social.

Tras el mismo los representantes de UGT, FTSP-USO y CSIf manifiestan que han alcanzado el acuerdo unánime de facilitar la integración en la comisión negociadora del sindicato CC.OO.

Por parte de la empresa se insiste en lo anteriormente expuesto, pero habida cuenta de que esta postura del banco social supone la conclusión de las negociaciones sin acuerdo, y por tanto su finalización, es por lo que propone a los representantes del banco social dar por

concluidas las negociaciones y por disuelta la presente comisión negociadora con el objeto de que por parte de la empresa, se proceda a convocar tanto a las secciones sindicales presentes como al resto de los sindicatos con presencia de algún representante en los órganos unitarios de representación para la constitución de una nueva comisión negociadora. En el bien entendido caso de que en esa nueva comisión el número de miembros por el banco social sea el mismo -13-, se garantice en el acuerdo de constitución del banco social de la futura comisión que las secciones sindicales constituidas en la empresa y con presencia mayoritaria en los órganos de representación unitaria, cuentan con mayoría de votos en la misma de manera que la situación descrita se refleje en el reparto de puestos en la comisión y se dote al producto de la negociación –el convenio- de la eficacia general que establece la ley, sin alterar por tanto el porcentaje de representatividad que en la actualidad tiene cada sección sindical; y, finalmente, que se establezca separadamente la representatividad de los sindicatos que participen en la negociación y que no cuenten con sección sindical, otorgándoles una representatividad que sea proporcional a su presencia en los órganos de representación unitarios en la empresa y con el límite, en cuanto al reparto de puestos/votos, derivado del número máximo de miembros de la comisión (13).

Por los representantes del banco social, se acepta unánimemente la propuesta de la empresa en todos sus términos.

Por todas las partes, y como consecuencia de lo expuesto, se acuerda declarar finalizada la presente negociación y disuelta la comisión negociadora.

Por la empresa se emplaza a las secciones sindicales presentes en esta reunión, a la reunión a mantener con las mismas y con el resto de sindicatos con presencia en los órganos unitarios de representación el próximo día 18 de abril de 2017, a las 10 horas en las oficinas de la empresa en Madrid, calle de Entrepeñas, 27, con la finalidad de proceder a la constitución de una nueva comisión negociadora, comprometiéndose la empresa a emplazar a los sindicatos no presentes en esta reunión de manera formal y con el objeto acordado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 18:30 horas del día 5 de abril de 2017.

